

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 3 de septiembre de 2021, toda vez que la demanda fue subsanada en tiempo, el Juzgado DISPONE:

1. DESE curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por ADRIANA VELANDIA CASTILLO en contra de CARLOS URIEL PINTO HERNANDEZ, la cual es incoada por la primera.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Advertir al demandado que deberá aportar copia del registro civil de nacimiento, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

3. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del C.G.P., y artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

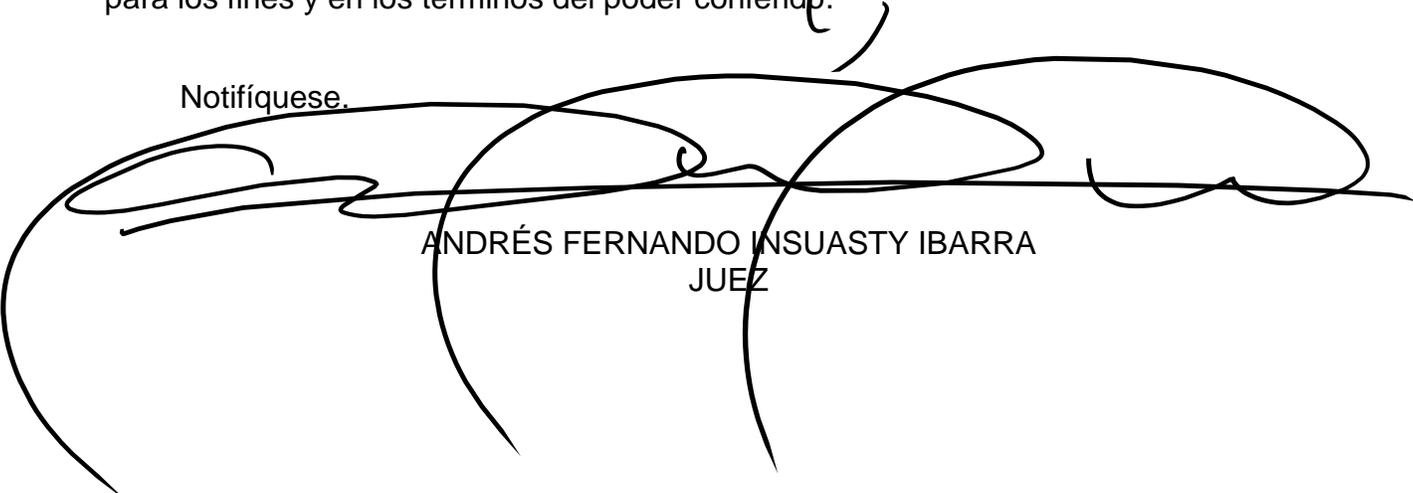
3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-539171. OFÍCIESE como corresponda.

4.1. Acreditado el registro del embargo, se resolverá lo pertinente respecto del secuestro.

5. RECONOCER personería jurídica al abogado JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR, para actuar como apoderado judicial de la socia conyugal, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 151 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.

23 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67325710a9a0c028fcf3f8b0aa39e57d674e2d629acdac9ba3661e52fca45575**  
Documento generado en 22/09/2021 02:11:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**